

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO (01)

Partida	: 15
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.987.489
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52.108
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.500
	99	Otros		608
09		APORTE FISCAL		9.879.016
	01	Libre		9.879.016
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.365
	03	Vehículos		6.365
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		9.987.489
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.434.513
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.285.069
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.933.674
	01	Al Sector Privado		1.337.251
	432	Programa Diálogo Social	04,06,07,08, 12	380.820
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	05,06,07,08, 12	956.431
	03	A Otras Entidades Públicas		1.596.423
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	09,11	1.596.423
25		INTEGROS AL FISCO		144
	01	Impuestos		144
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		330.089
	03	Vehículos		24.720
	04	Mobiliario y Otros		19.445
	05	Máquinas y Equipos		41.565
	06	Equipos Informáticos		85.964
	07	Programas Informáticos	10	158.395
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO (01)

Partida : 15
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		Dotación Máxima de Vehículos		20
02		Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal		155
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.		
		El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.		
		Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		59.001
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		47.868
		- En el Exterior en Miles de \$		88.313
		Incluye \$ 80.162 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.		
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		933.580
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		30
		- Miles de \$		299.362
03		Incluye :		
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		67.458
	b)	Contratación de estudios e investigaciones		
		- Miles de \$		921.621
		Incluye \$ 70.598 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley.		
		Incluye \$ 226.968 miles para estudios que deberán ser adjudicados mediante licitación pública conforme el procedimiento establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento.		
	c)	Incluye \$ 57.555 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.		
	d)	Incluye \$ 566.500 miles para la realización de la Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia.		
04		La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.		
05		La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 16, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.		
06		La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO (01)

Partida : 15
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 07 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.
- 08 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
 La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.
- 09 En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2014.
 Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 11 La Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos y personas beneficiadas en virtud de esta asignación.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2015, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los lineamientos y acciones a ejecutar para superar la evaluación de estos Programas.